

EL FACTOR GENEALÓGICO: POSIBILIDADES Y LÍMITES DE LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO PARA LA ELABORACIÓN DE HISTORIAS FAMILIARES

MIGUEL CALLEJA PUERTA*

Las genealogías triunfales de los linajes poderosos fueron durante siglos una de las manifestaciones más florecientes de las narraciones históricas. Por lo general, sus autores estaban más preocupados por halagar la vanidad de sus nobles historiados que por la veracidad de los hechos que ensalzaban. Y en consecuencia, es lógico que el género fuese cayendo en el abandono tras la abolición del régimen señorial y la progresiva decadencia de aquellos grupos familiares. Entre los historiadores españoles, donde la obsesión por la hidalguía había alcanzado sus más altas cotas, la reacción y el desinterés entraron de lleno en la segunda mitad del siglo XX, cuando se verificó una efectiva profesionalización del quehacer de los historiadores en el marco universitario.

Por eso, es muy llamativo comprobar que en los miles de trabajos científicos sobre los siglos del Antiguo Régimen que se han publicado en España en los últimos años, apenas unas pocas decenas incluyen en su título referencia a cuestiones genealógicas. Más aún, como indicó Salazar Acha, parecía detectarse entre los autores cierta prevención por verse identificados con los antiguos genealogistas,¹ y no fueron pocas las monografías sobre el régimen

* Universidad de Oviedo, Departamento de Historia, Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas. C/ Teniente Alfonso Martínez s/n, 33071, Oviedo.

¹ Jaime de Salazar Acha: «La investigación genealógica medieval en la Corona de Castilla. Estado de la cuestión», en Guillermo Redondo Veintemillas, Alberto Montaner Frutos y María Cruz García López (eds.): *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*, vol. I, Zaragoza, 2004, pp. 321-227 (en p. 324). Valga como ejemplo el circunloquio con que Salvador de Moxó defendía la necesidad de este trabajo: «Considero, sin embargo, que para la elaboración de una Historia de la propiedad territorial nobiliaria, una de las metas en que deben culminar los estudios sobre la formación, consolidación y decadencia de esta clase social, resulta en estos momentos indispensable, el trabajo previo de ordenación por generaciones de los más importantes linajes castellanos –con algunas alusiones a la zona geográfica de sus territorios solares básicos– para realizar más adelante la investigación socio-económica de sus propios patrimonios» («De la nobleza vieja a la nobleza nueva. Problemática que suscita en el marco de una historia social», *Cuadernos de historia*, III (1969), pp. 1-210; y ahora en *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, Madrid, RAE, 2000, pp. 301-370 y pp. 330-331).

señorial o las familias aristocráticas que fallaban en la identificación de sus protagonistas y daban crédito a reconstrucciones familiares caducas, por no incluir un capítulo dedicado expresamente a la reconstrucción de las relaciones de parentesco. Con la sospecha más o menos velada de impureza en las investigaciones genealógicas, se adoptaba un talante no menos elitista al minusvalorar el estudio de las meras filiaciones y alianzas.

Era insostenible, sin embargo, ese presupuesto. Y en el transcurso de unos pocos años los protagonistas de la renovación historiográfica hecha desde la Universidad han vuelto o inducido a volver al estudio de las genealogías y los parentescos. Y como es lógico, este acercamiento a la vieja materia histórica se hace con objetivos y métodos nuevos.² La antigua genealogía, en la que destacaba la justificación de un linaje, ha sido reemplazada por un estudio de las sociedades pasadas en el que también interviene, y no puede ser de otra manera, la investigación de las relaciones de parentesco, su estructura interna, su proyección social y su modelo cultural. Y junto a una historia centrada en la trayectoria lineal de las instituciones, se plantea otra basada en el individuo, las redes de parentesco, las relaciones sociales y su vinculación a las propias instituciones.³

A pesar de todo, las historias familiares siguen siendo escasas. En la sociedad de los parientes mayores B. de Aguinagalde reivindicaba la genealogía como remedio a que la base de las investigaciones siga siendo la obra de Lope García de Salazar;⁴ y para una sociedad tan linajuda y aristocratizada como la castellana de los Austrias, denunciaba recientemente Soria Mesa la «dramática ausencia... de estudios familiares sobre la nobleza hispana»,⁵ aun de las principales familias; no digamos ya de las gentes comunes, para las que tal reconstrucción es también posible. Por ello, todavía tiene sentido plantear algunas cuestiones generales sobre las fuentes y método de elaboración de las historias familiares. Es aún posible volver a mirar con nuevo interés la obra

² Cfr. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, «¿Hacia una nueva ciencia genealógica? Reflexiones para una renovación en sus métodos y objetivos», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2 (1992), pp. 171-183. Vid. también Rafael Sánchez Saus, «La Genealogía, fuente y técnica historiográfica», *Archives and genealogical sciences-Les archives et les sciences généalogiques*, München, 1992, pp. 78-92.

³ Francisco Chacón Jiménez, «Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y un método de trabajo», en J.L. Castellano, J.-P. Dedieu y M.^a V. López-Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada: Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 355-362.

⁴ Borja de Aguinagalde, «La genealogía de los Solares y Linajes guipuzcoanos bajomedievales: Reflexiones y ejemplos», en José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina (ed.): *La Lucha de Bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, 1998, pp. 149-206.

⁵ Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna: Cambio y continuidad*, Madrid, 2007, p. 170.

de algunos antiguos genealogistas que pueden prestar gran servicio a la investigación histórica.⁶ Y al mismo tiempo se han mejorado los procedimientos y las técnicas de este tipo de investigación. Atendiendo a la amable invitación de la cátedra «Barón de Valdeolivos» de la Institución «Fernando el Católico», el propósito de este trabajo será plantear algunas cuestiones generales sobre el método y las fuentes de esta renovada investigación genealógica.

1. BASES SOCIALES Y DESARROLLO HISTÓRICO DEL GÉNERO GENEALÓGICO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA ENTRE LAS EDADES MEDIA Y MODERNA

1.1. LOS DOS ASPECTOS DE LA GENEALOGÍA: PARENTESCO Y SELECCIÓN

En esencia, la vía por la que ha podido integrarse la genealogía en los modernos estudios históricos es la consideración de aquélla como hecho histórico en sí misma, y no como una simple forma de historiografía, y esto en dos sentidos. Por un lado, la investigación genealógica de más antigua tradición es una construcción ideológica de los linajes dominantes que encaja perfectamente en los estudios sobre historia del poder y sus instrumentos de legitimación, tan en boga en los años recientes. Del mismo modo que se estudian las ceremonias de la realeza, las prácticas funerarias, el patronato artístico o los usos de la escritura, tiene pleno sentido investigar cómo se reflejan a sí mismas las familias nobles y qué imagen tratan de proyectar en la sociedad de su tiempo.

Entre los medievalistas, nombres tan conspicuos como los de Georges Duby o Leopold Genicot fueron de los primeros, allá por los años sesenta del pasado siglo, en mostrar cómo las narraciones genealógicas nacían en un contexto concreto que las explicaba y les daba valor como fuente histórica.⁷ Más

⁶ Puede verse el excelente estado de la cuestión de Pedro Moreno Meyerhoff, «La Genealogía en España», en *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General*, vol. I, Zaragoza, IFC, 2004, pp. 281-318. Un trabajo pionero en el empleo combinado de literatura genealógica y documentación de archivo fue el de Marie-Claude Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, Paris, 1979; trad. esp., Cáceres, 1989. Debe recordarse igualmente el estudio de Rafael Sánchez Saus, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Sevilla-Cádiz, 1989.

⁷ Georges Duby, «Remarques sur la littérature généalogique en France aux XIe et XIIe siècles», *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres. Comptes rendus des séances*, 1967, pp. 123-131; trad. esp. *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1977; Léopold Genicot, *Les généalogies*, Turnhout, 1975.

concretamente, sugerían que desde mediados del siglo XI se extendía a la nobleza la costumbre de poner por escrito el linaje de los antepasados, en un contexto de reorganización de los grupos familiares y de la articulación del poder. Naturalmente no faltaba en ellas la selección interesada y el material legendario, pero por ello constituían en sí mismas una información de primera mano sobre los valores de aquella sociedad, y han seguido siendo objeto de estudio.⁸ En este sentido, uno de los estudiosos de la nobleza castellana en la Edad Moderna ha defendido recientemente su empleo sistemático aun ante «el incontrovertible hecho de que la mayoría de la producción genealógica profesional [de la época] sea mera basura»;⁹ incluso sobre esta base, sugiere emplear las viejas genealogías como esqueleto que se contraste con fuentes preterintencionales para llegar a un conocimiento sólido de las relaciones reales de parentesco.¹⁰

Pero más allá de la ideología dominante y de su empleo como recurso de legitimación y apaciguamiento, el primer hecho incontrovertible que obliga al historiador a vérselas con las historias familiares reside en que el parentesco ha sido y es elemento básico de la historia de las sociedades. Ya se sabe que, en la especie humana, las crías tardan más tiempo que en ninguna otra en poder valerse por sí mismas. Por ello la organización de esos cuidados es el hecho social básico en el que durante años se enmarca el individuo, y también uno de los hechos históricos fundamentales por cuanto cada tipo de sociedad ha ofrecido respuestas distintas a este problema. Los antropólogos nos enseñaron la existencia y funcionalidad de distintos tipos de organización familiar, y los historiadores se han preocupado de esta cuestión para el estudio de las sociedades pasadas ya desde hace un par de décadas.

El parentesco es una relación objetiva determinada por la consanguinidad y la alianza que, en el vector temporal, multiplica exponencialmente los antepasados de cada individuo al retroceder de generación en generación.¹¹ Sin embargo, la descripción genealógica ha comportado tradicionalmente la selección de una rama dominante y de un antepasado epónimo al que se remiten sus descendientes. Dicho de otra manera, el abanico de antepasados o descendientes que se podría trazar para cada persona suele mutilarse hasta dejar una línea recta, a menudo bastante estrecha, y de sentido generalmente

⁸ Por citar dos casos recientes, puede remitirse a Pierre Ragon (ed.), *Les généalogies imaginaires. Ancêtres, lignages et communautés idéales (16e-20e siècles)*, Rouen, 2007; y Raluca Radulescu y Edward D. Kennedy (eds.), *Broken Lines: Genealogical Literature in Medieval Britain and France*, Turnhout, 2008.

⁹ Soria Mesa, cit. en n. 5, p. 18.

¹⁰ Soria Mesa, cit. en n. 5, p. 117.

¹¹ Prescindimos ahora de lo que se viene llamando *parentesco ficticio*, el enmascaramiento de las alianzas sociales bajo el lenguaje y las formas del parentesco real.

ascendente con el que una persona o grupo se remite a un antepasado fundador del que pretende recibir virtudes y valores. A esa secuencia generacional se le da normalmente el nombre de linaje,¹² y de su uso social deriva una primera precisión cronológica para los grupos dominantes peninsulares.

1.2. ARISTOCRACIA Y LINAJE EN LA EDAD MEDIA HISPANA

En efecto, el carisma de los antepasados como fuente de legitimidad planea ya sobre las crónicas asturianas del siglo IX, construidas al fin y al cabo como sucesión de reyes en los que se pone de relieve el parentesco y la herencia, con toda probabilidad ficticia, con respecto a los monarcas visigodos; y asimismo perdura en las sucesivas reelaboraciones de las crónicas en las centurias siguientes.¹³

Sin embargo, la realidad del parentesco en esta época responde todavía al esquema de parentela amplia de funcionamiento flexible que es más característico del mundo altomedieval europeo.¹⁴ Después del milenio, dichas parentelas habrían entrado en una fase de mayor formalización a causa del problema eterno de la disgregación de la herencia entre los hijos. En términos generales, la solución dada para el mantenimiento del poder del grupo habría pasado por su concentración en el varón primogénito y la supeditación de los hijos restantes, relegados a la Iglesia, a la milicia o a servir como piezas en el juego estratégico del grupo. Y la familia así conformada como linaje, con predominio de la línea de varón y la primogenitura en las relaciones hereditarias, habría servido de contexto ideal al auge de las narraciones genealógicas que exaltaban la descendencia en línea recta por vía masculina de un antepasado en el que lo real y lo legendario suelen confundirse.¹⁵

¹² No pretendemos tampoco ensayar una nueva definición de lo que es un linaje; vid. Georges Duby, «Le lignage, Xe-XIIIe siècle», en Pierre Nora (dir.), *Les lieux de la mémoire. II. La Nation. 1. Heritage, historiographie, paysages*, Paris, 1986, pp. 31-56

¹³ Vid. la edición de Juan Gil Fernández, Serafín Moralejo y Juan Ignacio Ruiz de la Peña, *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985. Sobre su reutilización y modificación hasta el siglo XI, Luis A. García Moreno, «Estirpe goda y legitimidad del poder en tiempos de Sancho el Mayor», en *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: Un rey navarro para España y Europa*, Pamplona, 2004, pp. 271-299.

¹⁴ Sobre la raíz antigua de la nobleza medieval vid. sin embargo J. Alvarado Planas, «Orígenes de la nobleza en la alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 76 (2006), pp. 439-460.

¹⁵ Vid. con carácter general Jose Mattoso, «Problemas sobre a estrutura da família na Idade Média», en *Portugal medieval: novas interpretações*, Lisboa, 1985, pp. 241-257; Dominique Barthélemy: «Parentesco», *Historia de la vida privada, II: De la Europa Feudal al Renacimiento*, Madrid, 1988, pp. 96-161; Martin Aurell, *La noblesse en Occident (Ve-XVe siècle)*, Paris, 1996; Didier Lett, *Famille et parenté dans l'Occident médiéval (Ve-XVe siècles)*, Paris, 2000.

En la Península Ibérica no son frecuentes las narraciones genealógicas en los siglos XI y XII, y entendemos que la conformación de los linajes según se han descrito sería algo posterior. La razón nos parece comprensible en el contexto hispano de ese momento: la realidad de una frontera abierta y favorable a los reinos cristianos supone unas posibilidades de obtención de recursos y promoción social que, en el mundo franco-germánico, se han perdido poco después del milenio. Y por tanto, la crisis definitiva del anterior modelo de parentesco y la conformación de un modelo de linaje se hace esperar, en Castilla, hasta después de la conquista de la Andalucía bética. En Portugal sucede algo parecido cuando vemos al conde de Barcelos lamentar la pérdida de los viejos valores aristocráticos justo en el momento en que su reconquista ha terminado. Y aun así la perduración de la experiencia fronteriza contribuyó a mantener una vía de escape en la dinámica interna de los grupos familiares, y a ralentizar su reequilibrio interno a favor de la primogenitura.

De este modo, la constitución de una nobleza de linaje y, como veremos, el arranque de la elaboración de memorias familiares y textos genealógicos se hará esperar en el solar peninsular hasta los siglos finales de la Edad Media.¹⁶

* * *

Cuando Luis Suárez Fernández publicó su clásico ensayo sobre la aristocratización de la sociedad castellana en la baja Edad Media, trazó también una línea que durante un par de décadas no fue fácil cruzar.¹⁷ Sobre las ruinas de la nobleza vieja, observaba que de finales del siglo XIV arrancaban los linajes clásicos de la historia moderna española; y antes quedaba un paisaje sin archivos familiares y, por tanto, con pocas posibilidades de posibilitar reconstrucciones históricas tan completas y complejas como las que arrancaban en la revolución trastamarista: sólo hasta el siglo XII podían remontarse las raíces de aquellas parentelas.¹⁸ Luego Salvador de Moxó puso en marcha la reconstrucción genealógica de las mayores familias de la nobleza vieja, y encaminó las investigaciones hacia los estudios de tipo comarcal,¹⁹ subrayando la importancia del siglo XII por la concurrencia de varios factores cuya

¹⁶ Isabel Beceiro Pita y Ricardo Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad: La nobleza castellana, ss. XII-XV*, Madrid, 1990; para Aragón, Juan F. Utrilla Utrilla: «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses (1076-1276)», en *La nobleza peninsular en la Edad Media: VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1999, pp. 431-477.

¹⁷ Luis Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía: Punto de vista sobre la Historia castellana del siglo XV*, Valladolid, 1959, p. 9.

¹⁸ Caracteriza el siglo XII como «el más antiguo al que nos podemos remontar con datos genealógicos ciertos de las familias predominantes en Castilla durante la Plena Edad Media» (Salvador de Moxó: «La nobleza castellana en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 501-502).

¹⁹ Salvador de Moxó, cit. en nota 1, p. 282.

imposición, en cualquier caso, no fue inmediata: la prevalencia de la línea de varón, la extensión de la ideología caballeresca, el uso de blasones hereditarios y en fin, la disposición de testimonios documentales en número suficiente como para acometer reconstrucciones familiares, al menos para las familias principales.

Pero se ha producido una paradoja, y es que ahora se conocen mejor las parentelas aristocráticas de la plena y baja Edad Media que las de la Edad Moderna, en muchos casos. En efecto, la edición sistemática de la documentación anterior al siglo XIII ha permitido en la última década reconstrucciones familiares que a menudo se remontaban con holgura más atrás de esta fecha, no pocas hasta el siglo X.²⁰ Incluso se ha hecho posible reconocer, al menos desde el siglo XI, la existencia de archivos propiamente nobiliarios.²¹ En estas parentelas previas a la constitución del linaje se reconocen también rasgos que hablan de una cierta conciencia de los antepasados. La vinculación de algunas parentelas a determinados monasterios de su propiedad o la recurrencia en ciertos grupos de una antroponimia característica serían manifestaciones de una cierta dimensión histórica en el grupo familiar.

Pero como es también frecuente, en esta primera etapa en la que las estructuras de parentesco no han generado todavía un esquema de tipo linajístico, la conciencia de los antepasados parece mantenerse en el canal de la oralidad, y de hecho perdurará en esa vía hasta que en los siglos XIV y XV algunos cronistas comiencen a fijarlas por escrito. De ese modo, creemos que arraigan en esta época no pocos de los mitos de orígenes que encontraremos al final de la Edad Media y que componen ese material denso y variado que es tan propio a los mitos de orígenes: geografías míticas, historias narradas y continuamente rehechas, sepulcros reinventados...

1.3. PRIMERAS GENEALOGÍAS

Entendemos que la razón de que esa conciencia de los antepasados haya dejado escasa huella depende del propio funcionamiento de unas parentelas

²⁰ Vid. Vicente A. Álvarez Palenzuela, «La nobleza del reino de León en la Alta Edad Media», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, VII, León, 1995, pp. 149-329, y Margarita Torres Sevilla: *Linajes nobiliarios en el reino de León: parentesco, poder y mentalidad (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1999.

²¹ Ofrecimos un primer acercamiento al tema en «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36; y «Les sources documentaires pour l'histoire des familles aristocratiques du royaume de León (Xe-XIIe siècle): production, usage et conservation», en Martin Aurell (ed.): *Le médiéviste et la monographie familiale: Sources, méthodes et problématiques*, Turnhout, 2004, pp. 103-114.

en las que el poder no se hereda de padre a hijo sino que se distribuye más holgadamente dentro del grupo y a menudo con la intermediación del rey.²²

Era en otros grupos sociales donde la descendencia determinaba más firmemente el estatuto del individuo dentro de la sociedad, y paradójicamente las genealogías mejor trazadas de los siglos X al XII se refieren a familias serviles cuyos propietarios llevaban cuenta de las sucesivas generaciones como garantía de su dominio sobre las mismas. La vieja legislación visigoda establecía que la transferencia de mano de obra esclava comportaba su relación nominal en el documento que la recogía,²³ y lo mismo en Castilla que en cierta documentación monástica se han conservado linajes serviles perfectamente diferenciados.

El caso mejor conocido es el del monasterio de Sobrado (La Coruña),²⁴ cuyos tumbos recogen infinidad de noticias genealógicas en las que se llegan a relatar hasta nueve generaciones sucesivas. No suelen estar datadas, pero sus últimos estudiosos estiman que las más antiguas se aproximarían al X. Lo interesante es que algunas de sus genealogías abarcan a los fundadores o citan parentelas de gente acomodada, de algunos que hicieron donaciones al monasterio y, en un par de casos, incluso de familias que desembocan en títulos condales. Su recuerdo puede comprenderse como conservación de la memoria de los patronos del monasterio y garantía de sus donaciones.²⁵ Sin embargo las que destacan numéricamente son las dedicadas a familias serviles, y en ellas la motivación es sin duda el mantenimiento de su estatus de supeditación, correctamente documentado ante cualquier eventualidad. Textos genealógicos similares, relativos a familias jurídicamente dependientes, se encuentran por los mismos siglos en otros archivos monásticos. Y el hecho de que tales noticias se concentren en cartularios, y no en su redacción original, acredita que el género debió estar muy extendido: sólo su fijación en un libro manuscrito, junto a privilegios cuyo valor perduró durante siglos, ha permitido su conservación.

* * *

Por el contrario, no se encuentran con facilidad genealogías regias y aristocráticas en los textos monásticos de los siglos centrales de la Edad Media, y

²² Hemos defendido este tipo de sistema en nuestro trabajo *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonense en los siglos XI y XII*, Oviedo, 2001.

²³ Así lo hizo ver Ernesto Pastor Díaz de Garayo, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996.

²⁴ Carlos Sáez y María Jesús Vázquez Madruga, «Genealogías del monasterio de Sobrado (ss. X-XI)», en C. Sáez y J. Gómez-Pantoja (eds.), *Las diferentes historias de letrados y analfabetos*, Alcalá de Henares, 1994, pp. 39-55.

²⁵ Así lo sugieren, subrayando el componente económico de estos textos y el valor de sus genealogías como forma de validación de sus donadíos, Sáez y Vázquez Madruga, cit. en n. 24, p. 45.

eso a pesar de que los cenobios pertenecían con frecuencia a las más poderosas familias, que encontraban en ellos uno de sus mejores anclajes de identidad del grupo.²⁶

Una de las excepciones mejor conocidas es la del llamado códice de Roda, copiado a finales del siglo X en algún centro monástico riojano.²⁷ A las listas de reyes de Asturias que comparte con otros códices, éste añade genealogías de los reyes de Pamplona y de los condes de Aragón y de Pallars, de los duques de Gascuña y de los condes de Tolosa. En estos dos últimos la secuencia familiar se reduce a solo tres generaciones; pero alcanza seis para los reyes navarros, que remonta al segundo cuarto del siglo IX, y siete en la familia condal de Pallars, que asciende hasta finales de la misma centuria.

La excepcionalidad de estos textos genealógicos ha llevado a buscar en el mundo musulmán sus raíces,²⁸ con las que comparte un esquema que parte del primer antepasado conocido y se edifica sobre la enumeración breve y sin fecha de descendientes, hechos y lugares destacados. Quizá proceda recordar que los célebres *Beatos* se abren con la representación figurada de la genealogía de Cristo, y por tanto los territorios cristianos peninsulares no eran ajenos a la enumeración de generaciones. Sin embargo su autoría se atribuye a un seglar, y en la intención que las mueve se ha querido ver la glorificación de la dinastía navarra, si bien su aparente falta de tendenciosidad no excluye ni mucho menos un interés puramente historiográfico en su autor.²⁹

Bastante posterior, pero del mayor interés, resulta ser la *Gesta comitum barcinonensium*, compuesta en el monasterio de Ripoll en 1162-1184, que es esencialmente una mezcla de sucesión genealógica y noticias analíticas, y encuentra su contexto de producción en las necesidades de legitimación de una dinastía que ha accedido ahora al reino aragonés y pretende justificar su agresiva expansión territorial.³⁰ Pero en Castilla o en Aragón, por los mismos

²⁶ Una reciente puesta al día en Pascual Martínez Sopena: «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», en *El monacato en los reinos de León y Castilla (ss. VII-XIII)*, Ávila, 2007, pp. 67-100, y «Los espacios de poder de la nobleza leonesa en el siglo XII», en *La pervivencia del concepto: Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Zaragoza, 2008, pp. 219-257.

²⁷ Las estudió y editó José María Lacarra, «Textos navarros del códice de Roda», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, I (1945), pp. 193-283.

²⁸ José María Lacarra, «Las genealogías del códice de Roda», *Medievalia*, 10 (1992), pp. 213-216.

²⁹ Manuel Cecilio Díaz y Díaz, «La historiografía hispana desde la invasión árabe hasta el año 1000», en *La storiografia altomedievale*, vol. I, Spoleto, 1970, pp. 313-343 y en particular 341.

³⁰ Thomas N. Bisson, «L'essor de la Catalogne: identité, pouvoir et idéologie dans une société du XIIe siècle», *Annales. Économies. Sociétés. Civilisations*, 39 (1984), pp. 454-479; Jaume Aurell, «From Genealogies to Chronicles: The Power of the Form in Medieval Catalan Historiography», *Viator*, 36 (2005), pp. 235-264, y especialmente 241-251; Stefano Maria Cingolani, «Seguir les vestígies dels antecessors: Llinatge, reialesa i historiografia a Catalunya des de Ramon Berenguer IV a Pere II (1131-1285)», *Anuario de Estudios Medievales*, 36: 1 (2006), pp. 201-240.

años, la memoria del linaje regio parece contraerse exclusivamente a los diplomas,³¹ y no conocemos estudios que hayan puesto de relieve narraciones genealógicas con la glorificación del linaje real.

1.4. LA REGULACIÓN DE LA HIDALGUÍA, PRESUPUESTO DE LA GENEALOGÍA

Y es que como hemos dicho, el género genealógico quizá tiene un desarrollo tardío con motivo de que también se hizo esperar la regulación de la hidalguía. No deja de ser curioso que la exaltación de la nobleza y el linaje coincidan en el tiempo con los siglos de la repoblación urbana y la generación de nuevos tipos de riqueza y nuevas formas de ascenso social. Pero quizá dicha regulación era un modo de reaccionar ante una realidad amenazante para los antiguos privilegiados, y también es bien sabido que los nuevos ricos no dejarán de intentar aristocratizarse.

Tanto en Castilla como en Aragón, los indicios del siglo XII consolidan en la centuria siguiente y terminan por conformar una sociedad en la que, frente a la riqueza, el nacimiento y el reconocimiento regio se convertirán en factores fundamentales de diferenciación social. El desarrollo de un sistema fiscal hizo más evidentes las diferencias entre los distintos escalones sociales. Y en el momento en que la descendencia determine el gozar o no de privilegios de todo tipo correctamente regulados, la reconstrucción genealógica y el relato de orígenes adquirirán un papel social preponderante, y se abrirá también la puerta a la manipulación interesada y a la directa falsificación.

En Aragón, el rey castellano Alfonso VII sancionó en 1134 los privilegios de infanzones y caballeros.³² Y aunque el documento que lo transmite sea ajeno a los usos diplomáticos del Emperador, no carece de sentido que su desplazamiento a la ciudad del Ebro tras la muerte del Batallador fuese acompañado de una tranquilizadora confirmación de los usos heredados y las mayores aspiraciones de infanzones y caballeros en cuanto a sus privilegios fiscales y su disfrute de un sistema procesal diferenciado.

Los indicios del siglo XII adquirirán corporeidad plena en la centuria siguiente, cuando el Vidal Mayor dedique en 1247 su libro VII a la condición social de los infanzones de Aragón, que también se regula en el libro VII de

³¹ Así lo indican Utrilla Utrilla, cit. en n. 16, p. 467, y Amaia Arizaleta: «Topografías de la memoria palatina. Los discursos cancillerescos sobre la realeza (Castilla, siglos XII y XIII)», en Jon Andoni Fernández de Larrea y José Ramón Díaz de Durana (eds.): *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, 2010, pp. 43-58 y en especial p. 49.

³² Ángel Canellas López, *Colección diplomática del concejo de Zaragoza*, vol. I, Zaragoza, 1972, n.º 10.

Fueros y el VI de Observancias.³³ Ahí queda establecida la condición jurídica del infanzón y el sistema para demostrar aquella condición. De los varios tipos que delimita la regulación, los de carta y los de población probaban su estado mediante la presentación de documentos, si bien estos serán incorporados al brazo ciudadano en el tercer cuarto del siglo XIII. Pero son otro tipo de infanzones, los de linaje, los que se verán obligados a probar sus orígenes, y motivarán por ello la creación de un procedimiento para *salvar* su condición.³⁴ Y desde ese siglo menudean los pleitos y privilegios de infanzonía.

En Castilla, a mediados del siglo XIII todavía es posible defender que el origen de la caballería noble abulense se justifica más por las hazañas que por el abolengo.³⁵ Pero poco después establecen las Partidas que *fidalgúa es nobleza que viene a los omes por linaje* (Partida 2, 21, 3), y delimitan ya una nobleza de sangre, heredada por vía masculina, de solar conocido y privilegio fiscal y judicial. Y puesto que comporta privilegios, implica también una regulación que irá enriqueciéndose al paso de los siglos. La complejidad de la tradición textual de los textos normativos ha hecho pensar que en sus primeras manifestaciones la puesta por escrito de los derechos de los privilegiados estuvo trufada de iniciativas personales.³⁶ Otras veces, vemos que determinadas comunidades de caballeros ganan ante el rey sus privilegios y exenciones que les confirman el estatuto noble.³⁷ Nunca llegó a ser promulgada oficialmente ni llegó a ser tan precisa como en Aragón, pero en Castilla la acumulación de disposiciones al efecto terminó generando un corpus normativo y una práctica judicial que protegía la figura y los bienes del hidalgo.

La hidalguía, en efecto, se ganaba en pleito cuya resolución terminaría cayendo en manos exclusivamente regias.³⁸ Partiendo del único alcalde de

³³ María Desamparados Cabanes, Asunción Blasco y Pilar Pueyo, *Vidal Mayor*, Zaragoza, 1996, pp. 233-247.

³⁴ Se sigue regulando en las Cortes de Ejea de 1265 (María Isabel Falcón Pérez, *Los infanzones de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 2008, pp. 12-13).

³⁵ Cfr. José María Monsalvo Antón, «Ávila del rey y de los caballeros: Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la población*», en Fernández de Larrea y Díaz de Durana, cit. en n. 31, pp. 163-199 y especialmente 174.

³⁶ Cfr. José Luis Bermejo Cabrero, «Un nuevo texto afín al Fuero Viejo de Castilla: el *Fuero de los fijosdalgo y las Fazañas del Fuero de Castilla*», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 69 (1999), pp. 239-274 y p. 244.

³⁷ Es el caso, por ejemplo, de los caballeros villanos abulenses, que remonta a varias concesiones de Alfonso X y fue sucesivamente confirmado desde fines del siglo XIV hasta entrado el XVI (*Fueros y cartas pueblas de Castilla y León: El Derecho de un pueblo*, Valladolid, 1992, pp. 204-206).

³⁸ Así lo indica Marie Claude Gerbet: *Las noblezas españolas en la Edad Media*, ss. XI-XV, Madrid, 1997, p. 381. Una reciente evaluación del proceso de su constitución y la obtención de control regio sobre el reconocimiento de la hidalguía en Luis Díaz de la Guardia y López: «Los pleitos plenos de hidalguía en la Baja Edad Media. Una posible evolución jurídica bajo los Trastámara desde la óptica de la Edad Moderna», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 21 (2008), pp. 41-108.

hijosdalgo que encontramos a mediados del siglo XIV, en 1371 Enrique II estableció la Sala de Hijosdalgo en la Real Chancillería de Valladolid,³⁹ Juan I eleva el pleito de hidalguía a caso de corte en las cortes de Burgos de 1379, y a fines del siglo XV se procedió al desdoblamiento del tribunal, en el marco más amplio de la consolidación del control regio sobre los pleitos de hidalguía. En 1494 la reina Isabel dirigió a Ciudad Real los pleitos relativos al sur del Tajo, hasta que finalmente las competencias de ésta fueron transferidas a Granada en 1505.⁴⁰ En fin, la demanda justificaría que en 1512 se elevase a tres el número de los alcaldes de hijosdalgo, y que aun se nombrase un cuarto en 1619.⁴¹

* * *

Junto a la regulación de la hidalguía, la vinculación de propiedades y su corolario final, la institución del mayorazgo, acentuaron la necesidad social de las reconstrucciones genealógicas. El problema de la disgregación de los patrimonios aristocráticos, atenuado en la época dorada de la Reconquista, entre los siglos XI-XIII, se recrudeció con la limitación de los beneficios de la frontera en las centurias siguientes. Y la solución fraguada al final de la Edad Media fue la constitución de conjuntos de bienes que se vinculaban al grupo familiar, se convertían en inalienables bajo licencia real y eran administrados por herederos que se determinaban en un orden sucesorio fijado.

Hoy estamos lejos de una lectura lineal del proceso: el estudio pionero de Bartolomé Clavero, que asimilaba el mayorazgo a la propiedad feudal y ubicaba su consolidación sin género de dudas en la instalación del régimen tras-támara, dio paso a críticas y reconsideraciones del problema desde una perspectiva más amplia. Por una parte Bermejo Cabrero buscó en tiempo de Alfonso XI las primeras manifestaciones de una práctica que se consolidaría con Enrique II;⁴² y más adelante Moreno Núñez remontaría al siglo XIII los primeros ejemplos de vinculación de la propiedad, a los que tipificaba de mayorazgos arcaicos sobre el ejemplo del linaje abulense de los Dávila y su institución de mayorazgos basados en el agnatismo y la primogenitura.⁴³ Luego, análisis posteriores vienen insistiendo en que el mayorazgo parece

³⁹ Es fundamental el trabajo de M^a Soterraña Martín Póstigo y Cilia Domínguez Rodríguez, *La Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1990.

⁴⁰ Vid. Santos Manuel Coronas González, «La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 11 (1981), pp. 47-139.

⁴¹ Martín Postigo y Domínguez Rodríguez, cit. en n. 39, pp. 41 y 58.

⁴² El estudio clásico es el de Bartolomé Clavero, *Mayorazgo: Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974. Vid su crítica en José Luis Bermejo Cabrero, «Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, (1985), pp. 253-305, y en particular pp. 289 y ss.

⁴³ José Ignacio Moreno Núñez, «Mayorazgos arcaicos en Castilla», *En la España medieval*, 5 (1984), pp. 695-708.

haberse concentrado en la alta nobleza, ignorando a la población hidalga. Y la acumulación de estudios de caso confirma que el mayorazgo propiamente dicho está mal documentado y sobre todo es muy tardío,⁴⁴ y que no faltaron frenos en las parentelas a la vinculación de la propiedad.⁴⁵ En cualquier caso, la vinculación de la mayor parte de la herencia a alguno de los hijos no es realidad estrictamente castellana, sino que se verifica en todos los reinos peninsulares a partir del siglo XIII,⁴⁶ y se consagra en Aragón en las Cortes de 1307.⁴⁷ Quizá la línea más útil en esta investigación sea la búsqueda de las reservas y mejoras de determinados herederos: instituida ya en el Liber Wisigothorum del siglo VII, su recepción a mediados del XIII en la traducción del Fuero Juzgo y en el Fuero Real muestran el interés de esta norma en la sociedad plenomedieval.⁴⁸

Y en su progresiva conformación se observa que son las estrategias propiamente familiares las que llevan a la vinculación de bienes, y que su control por parte de los reyes será otra manifestación de la extensión de su poder.⁴⁹ En fin, las Leyes de Toro de 1505 liberan la fundación de mayorazgos, y con su extensión posterior al resto de las Coronas conformarían la realidad del mayorazgo como uno de los ejes de la nobleza hasta su abolición por ley de 19 de agosto de 1841.

* * *

El resultado de todo esto sería el auge progresivo de los escritos de tipo genealógico, en particular a partir de los siglos XIV y XV.⁵⁰ En la Península Ibérica, y también a escala europea, son muestra temprana y espectacular del desarrollo del género los portugueses *livros de linhagens*, prueba en sí mismos de una práctica social que sólo en ocasiones se llevaba a lo escrito. El más antiguo se redacta hacia 1280-90 en el entorno del monasterio de Santo Tirso y

⁴⁴ Así en Vizcaya, donde observa Arsenio Dacosta su escaso número y su datación tardía, siempre posterior a 1445 (*Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: Poder, parentesco y conflicto*, Bilbao, 2003, p. 200).

⁴⁵ M^{ra} Concepción Quintanilla Raso, «Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla tardomedieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 493-510.

⁴⁶ Gerbet, cit. en n. 38, p. 385.

⁴⁷ «Pueden, de los caballeros, nobles, barones y mesnaderos e hidalgos arriba, dexar mayorazgo al uno de sus hijos, y a los otros lo que quisieran» (Utrilla Utrilla, cit. en n. 16, p. 476).

⁴⁸ Cfr. Gerbet, cit. en n. 38, p. 72.

⁴⁹ Marie-Claude Gerbet, «Majorat, stratégie familiale et pouvoir royal en Castille. D'après quelques exemples pris en Extremadure à la fin du Moyen Age», *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à J. Gautier-Dalché*, Nice, 1983, pp. 257-276.

⁵⁰ Vid. con carácter general Isabel Beceiro Pita, «La legitimación del linaje a través de los ancestros», en Fernández de Larrea y Díaz de Durana (eds.), cit. en n. 31, pp. 77-99; y «La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval», en R. Pastor (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 329-351.

para mayor gloria de sus patronos, los señores de Sousa y Maia. Se conserva fragmentariamente, pero recoge casi 700 nombres relacionados con 175 parentelas, y remonta los más antiguos a mediados del siglo IX, contando once generaciones para los Sousa y diez para los Maia. Asimismo se interesa también por las ramas colaterales y por la procedencia hidalga de muchos cónyuges. El segundo de ellos, el llamado libro del deán, se redacta en 1337-1340 y recoge 1.663 individuos articulados en 423 familias, que remite generalmente hasta el tiempo de Alfonso VI. En fin, el último es el famoso nobiliario del conde don Pedro, escrito en 1340-44 por un hijo bastardo de Don Dinis que, ampliado a fin de siglo, se aproxima a los 5.000 individuos y 776 familias hidalgas. Este es con diferencia el más amplio, pretendiendo abarcar a toda la nobleza ibérica, y al igual que los demás remite a antepasados de los que va glosando los descendientes ordenados por generaciones. Naturalmente estos escritos no carecen de una clara dimensión ideológica, que fue glosada por Luis Krus, y que pasa por la selección interesada de las ramas y una visión particular del pasado peninsular.⁵¹

Como es obvio, obras tan detalladas son imposibles sin una sólida tradición oral de leyendas de orígenes aristocráticos que podemos remontar a los siglos XII y XIII, si no antes.⁵² Sin embargo su plasmación escrita en tierra castellana se hace esperar a finales del siglo XIV, y destaca el recientemente estudiado dossier genealógico de los Ayala, iniciado en 1371 por Fernán Pérez de Ayala y continuado luego por su hijo, el canciller Pero López.⁵³ Y esta es una historia ejemplar en la que oralidad y escritura se combinan como suelen en las narraciones genealógicas, pues es de creer que en la mayor parte de los casos las historias familiares eran sobre todo historias narradas que solo en un momento tardío de su evolución se ponen por escrito. Por un lado se recurre a las más antiguas memorias del linaje, mantenidas y transformadas por vía oral. Pero en segundo lugar se atiende, para los tiempos más recientes, a documentos de archivo propiamente dichos: Fernán Pérez no especifica habitualmente sus fuentes, pero su hijo Pero López de Ayala sí acostumbra hacerlo,⁵⁴ y de hecho terminó incorporando al relato el codicilo de su padre, de 1378. De la misma época data el *Nobiliario de Aragón*, de Pedro Garcés de

⁵¹ Luis Krus, *A concepção nobiliárquica do espaço ibérico (1280-1380)*, Lisboa, 1994.

⁵² Diversas aproximaciones al problema en Miguel Calleja Puerta, «Una genealogía leonesa del siglo XII: La descendencia de Vermudo II en la obra cronística de Pelayo de Oviedo», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1999, pp. 529-539; y Julio Escalona Monge, «Épica, crónicas y genealogías. En torno a la historicidad de la leyenda de los infantes de Lara», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 23 (2000), pp. 113-176.

⁵³ Arsenio Dacosta, *El libro del linaje de los señores de Ayala y otros textos genealógicos. Materiales para el estudio de la conciencia del linaje en la Baja Edad Media*, Bilbao, 2007.

⁵⁴ «e todo esto fallé yo, don Pero López, por escrituras del solar de Cevallos, e de los demás solares» (*Ibidem*, p. 159).

Cariñena, en el que destaca también el empleo asiduo de documentos de archivo de algunas de las casas más linajudas del momento.⁵⁵

De ese canal oral, memorias familiares conservadas con frecuencia por las mujeres y que solo en circunstancias particulares pasan a lo escrito son interesante testimonio las memorias o, mejor, testimonio notarial o declaración jurada de Leonor López de Córdoba, que narra las vicisitudes y caída en desgracia de su parentela en torno a 1400 y, cómo el conde portugués, lamenta la desgracia de un ilustre linaje.⁵⁶ Por los mismos años habían regresado a Castilla los llamados Farfanés, un grupo de caballeros que llevaban al menos dos siglos instalados en Marruecos y que remontaban su historia a los tiempos del rey Rodrigo;⁵⁷ y en el primer tercio del siglo XV los Lastres de Baena habían compuesto ya una memoria de sus antepasados que remontaban a la Asturias del principio de la Reconquista.⁵⁸

De estos contados testimonios cabe concluir que, llegados a principios del siglo XV, buena parte de los linajes valoraba su ascendencia y contaba con una memoria de sus orígenes más o menos legendaria. Pero lo que tarda algún tiempo en difundirse es la puesta por escrito de estas historias como fruto de una mayor valoración social.⁵⁹ La literatura genealógica será escasísima antes del siglo XVI, y hay que esperar a la segunda mitad del siglo XV para que los personajes de la nobleza ocupen un espacio en el género biográfico: la *Crónica* de Pero Niño, conde de Buelna; los *Hechos* del condestable Miguel Lucas de Iranzo, o la *Crónica* de don Alvaro de Luna, entre los más significativos.

En fin, a falta de fuentes abundantes y explícitas, solo el estudio combinado de los testimonios genealógicos y heráldicos, de los libros de armería, de literatura, biografías y lugares de enterramiento puede mostrar la fortaleza que a finales de la Edad Media, en particular en el siglo XV, alcanzó en la sociedad aristocrática castellana la conciencia de los antepasados.⁶⁰

⁵⁵ Pedro Garcés de Cariñena, *Nobiliario de Aragón, anotado por Zurita, Blancas y otros autores*, estudio preliminar, edición crítica e índices de M^a Isabel Ubieta Artur, Zaragoza, 1983.

⁵⁶ Arturo Firpo, «L'idéologie du lignage et les images de la famille dans les *Memorias* de Leonor López de Córdoba (1400)», *Le Moyen Age*, LXXXVII: 2 (1981), pp. 243-262.

⁵⁷ Vid. Rafael Sánchez Saus, «Un linaje hispano-marroquí entre la leyenda y la historia: los Farfán de los Godos», en *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, 2005, pp. 155-171.

⁵⁸ Vid. nuestro artículo «Historia y falsificación en las pruebas de hidalguía de un caballero andaluz: un estudio histórico-diplomático», en *Sulcum seviti: Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo, 2004, pp. 397-416.

⁵⁹ Por ejemplo, el memorial de los Orbaneja de Jerez de 1488 limita a un par de generaciones el recuerdo de una familia que había servido al rey en la frontera desde tiempos de Alfonso X (Rafael Sánchez Saus: «La frontera en la caracterización de la aristocracia andaluza: El memorial de servicios de los Orbaneja de Jerez (1488)», en *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, 2005, pp. 215-261).

⁶⁰ Un excelente estudio el de Juan Luis Carriazo Rubio, *La memoria del linaje: Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla-Marchena, 2002.

1.5. HACIA LA EDAD MODERNA. PUREZA DE SANGRE Y HÁBITO GENEALÓGICO

Las bases establecidas en los siglos medievales no harían sino acentuarse hacia la Modernidad con la aportación de nuevos usos sociales que acentuaban el valor de la ascendencia hidalga, que se había convertido en el principal factor de desigualdad y separación social precisamente como reacción a la ruptura de barreras sociales que estaban provocando el dinero y la riqueza.⁶¹

En Aragón la distinción de dos segmentos en la nobleza se verifica ya en la primera mitad del siglo XIV, cuando comienzan a recibir convocatorias diferenciadas a Cortes.⁶² La reaparición de los títulos nobiliarios en la Castilla del siglo XV no es la menor de estas nuevas estrategias de distinción,⁶³ pero tiene más difusión social el interés en la pureza de sangre.⁶⁴ Primero persecuciones puntuales como el pogromo de 1391 y luego la expulsión de los judíos en 1492 enrarecieron el ambiente conduciendo a una práctica continuada de persecución. Es sabido que a lo largo del siglo XV y aun bajo los Reyes Católicos no faltaron personas de ascendencia hebrea que prosperaron en el clero o en la corte sin que su origen supusiera mayor problema. Y en su entorno se recibió la tratadística que valoraba si la nobleza se debía más al mérito o a la descendencia.⁶⁵ Pero a lo largo del siglo XVI la acusación de judaísmo se convirtió en problema gravísimo que amenazaba con vetar el acceso a muchas posiciones de interés, y entre persecuciones y conversiones no sentidas se acentuó la obsesión genealógica para mostrar limpieza de sangre.⁶⁶

Su oficialización no se hizo esperar, y pronto se extiende el uso de pedir pruebas de limpieza de sangre para acceder a la carrera militar, a las Órdenes Militares, a la Universidad o a la carrera eclesiástica en sus múltiples varie-

⁶¹ Jaime Contreras, «Linaje y cambio social: la manipulación de la memoria», *Historia social*, 21 (1995), pp. 105-124 y p. 116-118.

⁶² Un panorama general en José Ángel Sesma Muñoz, «La nobleza bajomedieval y la formación del Estado moderno en la Corona de Aragón», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1999, pp. 343-430, y en particular 364 y ss.

⁶³ Vid. recientemente M^a Concepción Quintanilla Raso, «El proceso de engrandecimiento nobiliario en la Castilla medieval: de los Trastámara al Imperio», en *El Señorío-Ducado de Híjar: Siete siglos de Historia Nobiliaria Española*, Teruel, 2007, pp. 15-41; reed. en *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*, Granada, 2008, pp. 321-352. Sobre su expedición, Ana Belén Sánchez Prieto, «La administración real bajo los Austrias y la expedición de títulos nobiliarios», en Juan Carlos Galende Díaz (dir.), *IV Jornadas Científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid, 2005, pp. 379-407.

⁶⁴ Pueden verse los clásicos trabajos de Antonio Domínguez Ortiz, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Madrid, 1955, pp. 50 ss.; y Albert A. Sicroff, *Los estatutos de limpieza de sangre: Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, 1985.

⁶⁵ M^a Concepción Quintanilla Raso, «La sociedad política. La nobleza», en José Manuel Nieto Soria (ed.), *Orígenes de la monarquía hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 63-103 y p. 66 y ss. Vid también Adolfo Carrasco Martínez, *Sangre, honor y privilegio: La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, 2000, cap. 3.

dades: muchos cabildos catedralicios se dotan de estatutos de pureza de sangre a mediados del siglo XV, y fueron seguidos a finales de la centuria por las universidades.⁶⁷ En el siglo siguiente, con la extensión de la venta de regidurías, las antiguas familias tratarán de establecer también filtros de nobleza para acceder a los puestos municipales.⁶⁸ Se va sabiendo que la mayor parte de las probanzas estaban repletas de falsificaciones, incluso las que daban acceso a los tribunales inquisitoriales,⁶⁹ y que gentes de origen converso siguieron llegando a los más altos estamentos de la administración.⁷⁰ Y por tanto se infiere que en la insistencia en el linaje mediaban también poderosos argumentos de lucha política y legitimación. Pero el efecto social del tabú siguió siendo fundamental, y en la última década del siglo XVI el proceso de probanza de hidalguía conoció una última etapa de endurecimiento.⁷¹

Todo ello motivó dos grandes cambios en el género genealógico: su multiplicación numérica y su deliberada falsificación. Mostrar los orígenes era condición *sine qua non* para acceder a múltiples puestos de la administración o meramente para garantizar una digna posición social; pero extirpar cualquier resto de sangre hebrea y demostrar paralelamente orgullo de castellanía vieja generaron una masa de productos genealógicos carentes de cualquier rigor.

En consecuencia, la sociedad hispana de la Edad Moderna ve florecer los escritos genealógicos. Pero nos interesa subrayar en ellos un doble cauce. Los más conocidos son aquellos que, manuscritos o impresos, circulaban creando una fama pública y un estado de opinión favorable a cualquier parentela.⁷² Es bien sabido que prosperaron los genealogistas profesionales, y que de los

⁶⁶ Cfr. en relación a los Cabrera, Álvarez de Toledo y Arias Dávila, Pilar Rábade Obradó, «La invención como necesidad: Genealogía y judeoconversos», en M.Á. Ladero Quesada (ed.), *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*, Madrid, 2006, pp. 183-201.

⁶⁷ Vid. el estudio, relativo al cabildo murciano, de Juan Hernández Franco, *Cultura y limpieza de sangre en la España moderna. Puritate sanguinis*, Murcia, 1996.

⁶⁸ Sobre su relativa ineficacia, Enrique Soria Mesa, «Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba: El control de la familia», en J.L. Castellano, J.-P. Dedieu y V.M.^a López-Cordón, cit. en n. 3, pp. 291-301.

⁶⁹ Jean Pierre Dedieu, «Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 29-44.

⁷⁰ Incluyendo las Chancillerías, como se observa en Enrique Soria Mesa, «Burocracia y conversos: La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII», en Francisco José Aranda Pérez (ed.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, 2005, pp. 107-144.

⁷¹ Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno y sus hacedores: La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Granada, 2003, pp. 66 ss.

⁷² Puede verse las páginas que dedica a esta cuestión Fernando Bouza, *Corre manuscrito: Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, 2001, pp. 248 ss. Por citar algún ejemplo, Ignacio Atienza Fernández: «La memoria construida. Nobleza y genealogía de la casa y villa de Osuna», *Apuntes 2. Apuntes y documentos para una historia de Osuna*, 2 (1998), pp. 7-26.

abusos de muchos nació la pésima fama pública que el género ha arrastrado hasta hoy.⁷³ Pero también hubo autores honestos y eruditos, y es muy conocido entre ellos la figura de Luis de Salazar y Castro.⁷⁴ Por citar una mínima selección de algunos nombres conocidos, puede recordarse para el siglo XVI a Florián de Ocampo, Gonzalo Fernández de Oviedo, Morales, Argote de Molina, Zurita, Sandoval... y en el XVII al ya citado Salazar o a Pellicer de Tovar; asimismo puede remitirse a la extensa recopilación publicada por Franckenau, aunque su verdadero autor fuese Juan Lucas Cortés,⁷⁵ y sobre todo remitir al estudio complejo de P. Moreno Meyerhoff.⁷⁶

Desde el punto de vista de la historiografía puede destacarse que, como ya hiciera Pero López de Ayala, los mejores de ellos van a apoyar sus reconstrucciones en material de archivo; así, Salazar es uno de los primeros que en sus estudios genealógicos incorporará la edición completa de documentos de archivo en los que apoyaba sus asertos. Pero también debe recordarse que incluso en los mejores casos abundaron en omisiones y silencios con los que favorecer a las familias que historiaban, pasando de puntillas por antepasados que podían resultar engorrosos. En ocasiones estos escritos no merecen el menor crédito, y sirven más para comprender la sociedad que los produjo que aquella pretérita de la que pretendían hablar.

Sin embargo es menos conocido, y quizá más valioso para el historiador de la familia, el género de escritos genealógicos que pasaron a los archivos apoyando las aspiraciones de promoción social, ingreso en determinados cuerpos y exención fiscal de determinadas personas. Instaurada la necesidad social de unos orígenes cristianos viejos y preferentemente hidalgos, la demostración documental de los mismos se hizo prioridad, y ha llenado determinadas series de los archivos de época moderna.

2. LA RECONSTRUCCIÓN GENEALÓGICA EN LOS ARCHIVOS

Para el historiador de nuestros días, reducir la distancia existente entre los memoriales genealógicos y la realidad del parentesco no resulta tarea fácil. En los estudios medievales se ha avanzado mucho en los últimos años; son ya numerosos los estudios sobre parentelas de la plena y la baja Edad Media, y en paralelo se ha tratado, en algunos casos, de enlazar realidad y ficción genealó-

⁷³ Vid. en este sentido Pardo de Guevara, cit. en n. 2, pp. 171-173.

⁷⁴ Puede verse Enrique Soria Mesa, *La biblioteca genealógica de don Luis de Salazar y Castro*, Córdoba, 1997; los 49 volúmenes que indizan su colección documental fueron volcados en una base de datos que se puede consultar en http://www.snae.org/salazar_n.es.php

⁷⁵ Gerhard E. Franckenau, *Bibliotheca Hispanica Historico-Generologica-Heraldica*, Lipsiae, 1724. Da cuenta de unas 1.500 obras.

⁷⁶ Moreno Meyerhoff, cit. en n. 6.

gica y de explicar las elecciones de esta última. Cuando se han intentado estudios sistemáticos, el resultado aparece también de interpretación compleja. Por ejemplo, ante las ciento treinta parentelas que recoge Lope García de Salazar en sus *Bienandanzas e fortunas*, apenas la mitad pueden ser verificadas en fuentes preterintencionales que informen sobre al menos tres generaciones,⁷⁷ y esto evidencia tanto las limitaciones de los fondos archivísticos conservados como la especificidad y compleja interpretación de las narraciones de orígenes familiares.

Pero la situación parece tornarse más oscura y también prometedora cuando nos dirigimos a los mejor documentados siglos de la Edad Moderna. En la edad de oro de la nobleza española y sus representaciones emblemáticas, evaluaciones recientes nos hablan de la genealogía como verdadero problema historiográfico ante una carencia casi total de reconstrucciones genealógicas fiables. Hacia esta cuestión se dirigirá, por tanto, lo que resta de nuestra exposición.⁷⁸

2.1. LOS PROBLEMAS DE LA RECONSTRUCCIÓN GENEALÓGICA

La paradoja que se acaba de exponer alcanza fácil explicación cuando entendemos que la inmemorialidad o la ocultación de unos orígenes molestos son dos de las claves de la obsesión por la hidalguía. Al ya citado Lope García de Salazar se le ha criticado, por ejemplo, una cierta falta de sentido histórico; pero Dacosta ha sabido ver que lo que aquél defiende precisamente es la inmemorialidad de la hidalguía, la existencia de una élite fuera del tiempo y por tanto ajena al cambio.⁷⁹ Y cuando pasamos a los siglos XVI y XVII, Soria Mesa ha advertido que la apariencia de eternidad e inmemorialidad no son sino una forma de encubrir el proceso de ascenso social de personas y grupos de humilde origen;⁸⁰ más aún, que en un contexto de porosidad

⁷⁷ Dacosta, cit. en n. 44, p. 31.

⁷⁸ Algunos autores han proporcionado ya excelentes guías, en particular la muy útil y didáctica de Borja de Aguinagalde, *Guía para la reconstrucción de familias en Gipuzkoa (s. XV-XIX)*, San Sebastián, 1994. En cuanto a los archivos, vid. sobre todo Miguel Fernando Gómez Vozmediano, «Archivos nobiliarios españoles: Pasado, presente y ¿futuro?», en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (eds.), *Los señoríos en la Andalucía moderna: El Marquesado de los Vélez*, Almería, 2007, pp. 139-210. Una panorámica sobre los tipos documentales útiles para la reconstrucción familiar de los grupos nobiliarios la ofrece Concepción Mendo Carmona, «Fuentes documentales para la investigación nobiliaria en la Edad Moderna», en Ladero Quesada, cit. en n. 66, pp. 225-249.

⁷⁹ Dacosta, cit. en n. 44.

⁸⁰ Soria Mesa, cit. en n. 5, p. 185. En el mismo sentido, para el final de la Edad Media, Víctor M. Gibello Bravo, *La imagen de la nobleza castellana en la Baja Edad Media*, Badajoz, 1999, pp. 171 y ss.

social, a matrimonios desiguales solían seguir casi inmediatas reconstrucciones genealógicas fantasiosas.⁸¹

Pero la genealogía tanto vale para ensalzar como para denigrar. Junto a posibles precedentes medievales, el caso más significativo en el tiempo en que se recrudeció la preocupación por los orígenes es el llamado Libro Verde de Aragón, redactado en 1507 y que contenía los antecedentes conversos de distintos linajes aragoneses; durante todo el siglo XVI se empleó con intención difamatoria y de condena, hasta su prohibición en tiempos de Felipe III.⁸² La persecución de las manchas de sangre en Castilla no careció tampoco de publicaciones alusivas, como el *Tizón de la nobleza* del cardenal Mendoza de Bobadilla.⁸³

En fin, el sistema onomástico no ayuda a la reconstrucción de grupos familiares: el empleo del patronímico en los siglos centrales de la Edad Media no fue sucedido por el apellido fijo y transmisible, sino que mediaron siglos de sistemas de denominación en los que no había reglas fijas, particularmente en Castilla, hasta su regularización con la creación del Registro Civil en 1862. De este modo, se hizo frecuente la selección interesada de aquellos apellidos que mejor pudiesen acompañar en procesos de movilidad social, y no es raro que una misma persona pueda cambiar de denominación a lo largo de su vida, pero esto complica notablemente la tarea del historiador que emprende una reconstrucción genealógica.⁸⁴

2.2. ARCHIVOS CON MANUSCRITOS DE INTERÉS GENEALÓGICO

En principio, los archivos más indicados para acometer la reconstrucción genealógica de un grupo familiar son los de las propias familias, que siguen siendo los grandes desconocidos en la investigación histórica.⁸⁵ Los medievales

⁸¹ Soria Mesa, cit. en n. 5, p. 107.

⁸² Monique Combescure Thiry y Miguel Ángel Motis Dolader, *El Libro Verde de Aragón*, Zaragoza, 2003.

⁸³ Francisco Mendoza de Bobadilla, *El tizón de la nobleza española o Máculas y sambenitos de sus linajes*, Valencia, 2005.

⁸⁴ Es el caso de Benito Trelles Coaña Villamil (1613-1682), cuyo ascenso desde la más humilde hidalguía del occidente asturiano hasta el título nobiliario pasó por la selección interesada de los apellidos de aquellos ascendientes que más pudiesen favorecer sus pretensiones. Sobre su archivo, M^a Concepción Paredes Naves, *Archivo de la Casa Trelles, duques del Parque*, Oviedo, 2008. La verificación de este problema al menos desde el siglo XIII la ejemplifica Faustino Menéndez-Pidal de Navascués: «El linaje y sus signos de identidad», en Ladero Quesada (ed.), cit. en n. 66, pp. 11-28 y pp. 15-16.

⁸⁵ Una perspectiva general sobre los mismos en Vicente Pons Alós, «Los archivos familiares. Realidad y prospectiva desde la óptica del historiador de los archivos», en *Los archivos familiares en España: Estado de la cuestión*, Santander, 1996, pp. 43-93. Vid. también Aránzazu Lafuente Urién, «Fuentes para los estudios genealógicos y familiares en los archivos nobiliarios», *Hispania*, LX: 3 (2000), pp. 977-1000.

listas, sobre todo los que trabajan en épocas anteriores al siglo XV, están habituados a tener que recurrir a otros fondos ante la frecuente pérdida de los archivos familiares propiamente dichos, que, cuando se conservan, ofrecen posibilidades extraordinarias.⁸⁶

Sin embargo los problemas no son menores para los siglos de la Edad Moderna, y se manifiestan esencialmente en cuatro aspectos; conservación, dispersión, accesibilidad y organización.⁸⁷ En primer lugar, su conservación ha sido extremadamente selectiva; destacan obviamente los de algunas grandes casas nobiliarias, en particular aquellas que han perdurado hasta épocas recientes. Pero, si se exceptúan los territorios del norte, donde prevaleció una nobleza menor y se pueden encontrar no pocos pequeños fondos documentales, la selección histórica del material nos ha privado de cantidades ingentes de información. Y la situación se complica mucho más cuando pretendemos archivos de otros sectores sociales: circunstancias especiales permitieron la salvación de algunos archivos de familias más relacionadas con el comercio que con la nobleza.⁸⁸ En fin, pasar a la gente corriente condena al historiador a contar con muy pocos testimonios documentales, que rara vez podremos remontar al siglo XIX, y no digamos a épocas anteriores.

En segundo término, y a diferencia de las estables instituciones eclesiásticas, los archivos familiares han tendido por su propia naturaleza a la disgregación.⁸⁹ El régimen hereditario ha favorecido la sucesiva concentración de herencias y archivos en pocas manos, y esto provoca una enorme dispersión de los fondos que los lleva a lugares generalmente insospechados. Quizá el caso mejor conocido sea, por la abundancia de estudios de que fue objeto, la documentación familiar catalana que está depositada en Sevilla, en el Archivo Ducal de Medinaceli. Por eso, seguir la completa sucesión familiar hasta

⁸⁶ Por poner dos ejemplos, vid. los trabajos de César Álvarez Álvarez y José Antonio Martín Fuertes, *Catálogo del archivo de los condes de Luna*, León, 1977; y de Vicente Pons Alós, *El fondo Crespi de Valldaura en el archivo condal de Orgaz (1249-1548)*, Valencia, 1982. Y aun un tercero cuyos fondos abarcan de mediados del siglo IX hasta principios del XIII, y que han editado José Antonio Fernández Flórez y Marta Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, 2 vols., León, 1999 y 2005.

⁸⁷ Una excelente evaluación general en Gómez Vozmediano, cit. en n. 78.

⁸⁸ El más reciente estudio es el de Mauricio Herrero Jiménez y Miren E. Díaz Blanco, *El archivo del mercader Hernando Daza Medina (1505-1566)*, Medina del Campo, 2008; Antonio Sánchez del Barrio (coord.), *Datini, Fugger, Ruiz: Los legados histórico-artísticos y documentales de tres grandes hombres de negocios*, Medina del Campo, 2009.

⁸⁹ Véase, por ejemplo, la expresiva panorámica que ofrecen, para los archivos familiares con fondos valencianos, Miguel C. Muñoz Feliu, Vicente Pons Alós y Ramón Puchades Bataller, *Necnon per antiquam familiam: El fondo Scorcia (Archivo de la Fundación Rafaela Louise Llaudes)*, Alicante, 2007, pp. 10-11. Y en sentido contrario, el proceso de formación del archivo general de los duques de Segorbe y Cardona y su incorporación a la casa ducal de Medinaceli en Antonio Sánchez González, *Documentación de la Casa de Medinaceli: El Archivo General de los Duques de Segorbe y Cardona*, Madrid, 1990.

nuestros días se convierte en la mejor estrategia para trazar una historia archivística. Ese seguimiento, sin embargo, nos pone en la pista de una segunda dificultad, y es que la dispersión de las haciendas nobiliarias al repartirse la herencia, en ocasiones, entre varios hijos, ha comportado también el fraccionamiento y disgregación de no pocos fondos documentales.

En tercer lugar, los problemas para acceder a fondos que permanecen mayoritariamente en manos privadas constituyen una dificultad nada menor. Sin duda ha facilitado las cosas la potenciación del Archivo de la Nobleza en Toledo,⁹⁰ y en las últimas décadas hemos visto cómo no pocos fondos familiares pasaban a titularidad pública a nivel autonómico o provincial. Pero en cualquier caso, la disponibilidad de aquellos que están en manos privadas es obviamente competencia de sus propietarios, y aun en aquellos que han sido declarados Bien de Interés Cultural no siempre es fácil encontrar un horario de apertura accesible.

Por último, debe contarse con la organización deficiente o inexistente de la gran mayoría de estos fondos. Al igual que en otros sectores de la profesión archivística, se han hecho propuestas muy atendibles de cuadros de clasificación para archivos familiares,⁹¹ y la buena conservación de algunos pocos fondos permite reconocer la estructura típica de un archivo familiar.⁹² Pero lo cierto es que la diversidad de propuestas, fruto de su reciente incorporación al trabajo cotidiano de los archiveros, es lo de menos frente a la realidad mucho más común de que estos archivos permanezcan completamente desorganizados.

* * *

Más allá de los archivos familiares, muchos otros fondos ofrecen posibilidades interesantes. Cuando se trata de familias hidalgas, tendrían que ser esenciales los archivos de las cofradías de nobles, pero de nuevo hay que lamentar una pérdida masiva. Valga decir que por dicha pérdida son muy mal conocidas, pero merece recordar que su origen podría remontarse, según

⁹⁰ Puede verse, aunque ya antiguo, Aránzazu Lafuente Urién, «Proceso de formación del Archivo de la Nobleza (Toledo)», en *Los archivos familiares en España: Estado de la cuestión*, Santander, 1996, pp. 11-41. Debe destacarse además los proyectos de digitalización masiva de material heráldico y genealógico con el propósito de crear un subportal de estas materias en el Portal de Archivos Españoles (PARES), según indica Gómez Vozmediano, cit. en n. 78, p. 152.

⁹¹ Por ejemplo las de Olga Gallego Domínguez, *Manual de archivos familiares*, Madrid, 1993; María José Casaus Ballester, *Archivo ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del antiguo ducado de Híjar (1268-1919)*, Teruel, 1997, pp. 121-128; Rosario García Aser y Aránzazu Lafuente Urién, *Archivos nobiliarios: Cuadro de clasificación. Sección nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 2000. Ofrece un elenco de distintas opciones de ordenación en varios archivos familiares valencianos Pons Alós, cit. en n. 85, p. 71 y ss.

⁹² Por ejemplo, Adolfo Carrasco Martínez: «Una aproximación a la documentación señorial. La sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 265-273.

Sánchez Herrero, a mediados del XIII.⁹³ Y hay que tener en cuenta algunos casos muy significativos, en particular la cofradía de Santiago de Burgos, fundada en 1338, de la que ha perdurado su espectacular libro con sucesivas listas de cofrades y varias llamativas miniaturas con un sorprendente aparato emblemático;⁹⁴ del mismo siglo se sabe de las de Tarazona, San Isidoro de León o Priego de Córdoba.⁹⁵ En cualquier caso, hay que esperar a los siglos XV y XVI para que los libros de constituciones se conserven con una cierta entidad y ofrezcan posibilidades al historiador.⁹⁶

Así las cosas, las mayores posibilidades se concentran esencialmente en los siguientes depósitos: los archivos reales, particularmente en su división judicial por donde pasaba el reconocimiento de la hidalguía; junto a ellos los municipales y parroquiales, repletos de información sobre genealogía y estatus social. Y en fin los de aquellas instituciones que desde el final de la Edad Media adoptaron estatutos de pureza de sangre: órdenes militares, cabildos catedralicios, colegios mayores y archivos militares.

En efecto, ya se vio que los monarcas y sus tribunales terminaron por convertirse en los árbitros de la nobleza. Por tanto sus archivos judiciales son esenciales para obtener filiaciones históricas en las capas hidalgas de la sociedad.⁹⁷ En Castilla los pleitos de hidalguía se concentraron en las Chancillerías de Valladolid y Granada, que conservan cantidades ingentes de material.⁹⁸ En Valladolid son 7.444 las cajas de pleitos de hijosdalgo,⁹⁹ y se cuenta además con el índice onomástico hecho a principios del siglo XX por Alfredo Basanta de la Riva.¹⁰⁰ Pero además estos fondos documentales ofrecen otras series que interesan a quien elabora una secuencia familiar: padrones y protocolos eran aportados como prueba, y constituyen hoy una serie facticia desgajada de la

⁹³ José Sánchez Herrero, *Las diócesis del reino de León, siglos XIV-XV*, León, 1978, p. 390.

⁹⁴ Faustino Menéndez Pidal, *Caballería medieval burgalesa: El Libro de la Cofradía de Santiago*, Cádiz, 1996.

⁹⁵ Sobre esta última, fundada en 1426, Manuel Peláez del Rosal y M^a Concepción Quintanilla Raso, *Priego de Córdoba en la Edad Media*, Salamanca, 1977, doc. 8, pp. 194-198.

⁹⁶ Por ejemplo el libro de ordenanzas, cofradía y cuentas del ayuntamiento de los caballeros y escuderos de Peñafiel (Valladolid), de 1453-1508 (*Las Edades del Hombre: Libros y documentos en la Iglesia de Castilla y León*, Burgos, 1990, p. 120).

⁹⁷ Otros archivos regios tienen también material interesante, sobre todo Cámara de Castilla, Consejo Real y Contaduría Mayor de Cuentas.

⁹⁸ En última instancia los pleitos sobre mayorazgos terminaban en el Consejo de Castilla, en la sala de las mil quinientas.

⁹⁹ Soledad Arribas González y Ana Feijoo Casado, *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1998, p. 196. Vid. también Soledad Arribas González, «Los pleitos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: Fuentes para la historia», en *La administración de justicia en la Historia de España*, Guadalajara, 1999, pp. 311-324.

¹⁰⁰ Alfredo Basanta de la Riva, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de Hijosdalgo: Catálogo de todos los pleitos, expedientes y probanzas, formado directamente de los documentos*, 4 vols., Valladolid, 1920-1922.

Sala de hijosdalgo que supone 203 cajas desde 1386 a 1847;¹⁰¹ mientras que el registro de ejecutorias llega a 3.973 cajas y 23 libros de inventario de 1395 a 1834.¹⁰² En Granada, la colección de hidalguías reúne, desde la última reordenación del archivo, todos los fondos relativos a litigios de hidalguía, y alcanza las 39.875 unidades documentales.¹⁰³ Y en Aragón, de nuevo son los archivos regioes los que ofrecen una información más continua sobre las salvas de infanzonía, ya que la serie *Commune* de los registros regioes anotaba la salva definitiva una vez que el justicia de Aragón remitía el proceso al rey,¹⁰⁴ y aquellos se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón.¹⁰⁵

Los archivos municipales interesan esencialmente en cuanto depositarios de los padrones de hidalgos y pecheros. El desarrollo de la fiscalidad real y municipal implicó la necesidad de mantener recuentos fiables y actualizados de la población y su división por estados, amén de los padrones militares. A aquellos se los ha denominado históricamente padrones de hidalgos o de *callehita*, y tradicionalmente se ha reconocido su utilidad para la reconstrucción genealógica.¹⁰⁶ Pero de nuevo debe contemplarse el problema de su desigual conservación. Con toda seguridad pueden remontarse a los últimos siglos de la Edad Media, y así lo atestigua la conservación de un ejemplar sevillano de 1384,¹⁰⁷ si bien evaluaciones recientes estiman que no debía ser exhaustivo en su recogida de datos de la ciudad bética;¹⁰⁸ en Orense están documentados en 1428, mejora su ritmo desde 1454 y se hacen anuales a partir de 1483, mientras que en Compostela se documentan desde 1419.¹⁰⁹ Estos contados ejemplos, que podrían multiplicarse, son sin duda número mínimo de una realidad que debió estar extendida al menos desde el siglo XIII, con la generalización de un sistema fiscal donde la distinción de hidalgos y pecheros era significativa a efectos tributarios. Pero la realidad cotidiana, más allá de estas afortunadas excepciones, es que estas fuentes se hacen más abun-

¹⁰¹ Arribas González y Feijoo Casado, cit. en n. 99, p. 110.

¹⁰² Arribas González y Feijoo Casado, cit. en n. 99, p. 205.

¹⁰³ Sobre su funcionamiento, Gómez González, cit. en n. 71.

¹⁰⁴ Rafael Conde y Delgado de Molina, «La salva de infanzonía aragonesa. Fueros, praxis documental y archivo», *Aragón en la Edad Media*, XIII-XIV (1999), pp. 313-328 y p. 317.

¹⁰⁵ Vid. Federico Udina Martorell, *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, 1986, pp. 252-260.

¹⁰⁶ Vid. recientemente el estudio de caso que presenta Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón, «La utilidad de los padrones para la genealogía», *Torre de los Lujanes*, 64 (julio 2009), pp. 173-182.

¹⁰⁷ Manuel Álvarez et al., *Un padrón de Sevilla del siglo XIV: Estudio filológico y edición*, Sevilla, 2001.

¹⁰⁸ Se calcula que recogería, aparte de eclesiásticos, judíos, mudéjares y pobres, poco más de la mitad de la población, según indican Antonio Collantes de Terán, en el prólogo a la edición citada en la nota anterior, p. 14; y también Rafael Sánchez Saus, *Las élites políticas bajo los Trastámara: Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla, 2009, p. 29.

¹⁰⁹ Anselmo López Carreira, *A cidade medieval galega*, Vigo, 1999, p. 176.

dantes a partir del siglo XVI. Desde el XIX, los padrones siguieron haciéndose en los Ayuntamientos y permiten enlazar con las generaciones contemporáneas.

Por su parte, los archivos parroquiales ofrecen una cantidad desmesurada de información, que también llega de manera generalizada a fines del siglo XX. Y su mayor cualidad con respecto a los ejemplos anteriores es su valor universal, ya que afectaban a todos los nacidos, sin importar estado, género y fortuna. De nuevo se pueden aventurar ejemplares medievales de series documentales útiles para el reconocimiento de una población y, eventualmente, para la reconstrucción de grupos familiares. En efecto, se sabe de libros registros de bautizados o padrones de cumplimiento pascual que ya se remontarían a los siglos XIV y XV.¹¹⁰ Pero una vez más el momento clave en cuanto a la consolidación de la práctica y la mejora de su conservación es el siglo XVI. Con el concilio de Trento se extiende la obligación de mantener al día los libros sacramentales, en general conservados desde entonces de manera muy razonable.¹¹¹ Y no debe olvidarse otra interesante serie como son los padrones de cumplimiento pascual, que informan para fechas concretas de composición familiar, edad, domicilio, ocupación...

En fin, la extensión de un procedimiento administrativo para la incorporación a muchas instituciones hace que informaciones genealógicas detalladas, aunque con frecuencia manipuladas, se puedan encontrar en los expedientes de las Órdenes Militares y las familiaturas del Santo Oficio.¹¹² Los archivos militares de Segovia y Guadalajara guardan también expedientes personales desde el siglo XVII, ricos en informaciones sobre filiaciones y parentescos. Y los de los cabildos catedralicios y universidades suponen, por último, fuente del mayor interés para la recomposición de relaciones de

¹¹⁰ En la diócesis de Burgos los primeros datan del episcopado de Alonso de Cartagena (1435-1456). Por ejemplo hay libros de bautizados desde 1499 en San Juan Bautista de Santoyo (Palencia), y desde 1517 en Nuestra Señora de la Blanca y de San Andrés (Burgos) (*Las Edades del hombre*, cit. en n. 96, pp. 239-242). También en Gipuzkoa se detectan en el siglo XV ejemplos, incluso en iglesias de patronato privado (Aguinagalde, cit. en n. 78, p. 36). En 1377, el obispo don Gutierre de Toledo dicta constituciones para la diócesis de Oviedo y establece que los párrocos «escrivan e tengan en escripto de cada anno en su parochia los nombres de sus parochianos que fueren de hedat, e signalem aquellos que se confesaren a ellos o a otros que ayan podería para ello, de que ellos sean ciertos; e que los amonesten que resciban el cuerpo de Dios...» (Francisco Javier Fernández Conde, *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo, 1978, pp. 339-340).

¹¹¹ Un ejemplo del mayor interés por cuanto abre las puertas al contenido de un gran archivo es el trabajo de Agustín Hevia Ballina, *Los archivos de la Iglesia, Memoria viva de la comunidad cristiana, testigos de la vida y de la Historia: Los Archivos Catedralicio e Histórico Diocesano de Oviedo, instituciones al servicio de la Iglesia y de Asturias*, Oviedo, 2000.

¹¹² Los expedientes de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa se localizan en el Archivo Histórico Nacional; las de la Orden de Carlos III en la sección Estado del mismo archivo.

parentesco, si bien es cierto que fueron objeto de abundantes falsificaciones y por ello deben tratarse con precaución.¹¹³

2.3. MANUSCRITOS DE INTERÉS GENEALÓGICO EN LOS ARCHIVOS

Como se observa, los materiales de archivo útiles para la reconstrucción familiar son tan variados como diversa resulta su fiabilidad. Trataremos a continuación una selección de los mismos.¹¹⁴

El primero que suscita el interés del curioso son los manuscritos propiamente genealógicos que se conservan en distintos fondos de archivo y bibliotecas históricas. Ya se habló del de la Real Academia de la Historia, insigne como depositario de la extraordinaria colección manuscrita de Luis de Salazar y Castro. En el mismo sentido podrían recordarse los extensos recursos que ofrece la Biblioteca Nacional, ya descritos en forma de catálogo,¹¹⁵ y a los que hay que añadir recientemente el catálogo de alegaciones jurídicas o *porcones*, depositados en la Biblioteca en cuanto impresos, pero que en realidad son resúmenes de pleitos litigados ante las Chancillerías y superan los 6.400.¹¹⁶

Otros muchos archivos y bibliotecas conservan material de esta naturaleza.¹¹⁷ Pero nos interesa ahora subrayar la naturaleza archivística de estos manuscritos consagrados exclusivamente a una reconstrucción familiar. De lo expuesto en la primera parte de este trabajo se desprende que, durante la mayor parte del medievo, las historias familiares se mantuvieron bajo formas orales, y que solo empezaron a copiarse por escrito en contextos más narrativos que jurídico-administrativos. Es la acentuación, a fines de la Edad Media, de la importancia legal de un origen hidalgo la que conducirá las historias familiares a los archivos. Tenemos constancia de la redactada por Fernán Pérez de Ayala en el siglo XIV, aunque no nos consta el contexto archivístico en que fue conservada,¹¹⁸ y es muy interesante el escrito con las memorias de

¹¹³ Se ha referido monográficamente a esta cuestión Miguel Ángel Extremera Extremera, «El delito en el archivo: De escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen», *Hispania. Revista Española de Historia*, 220 (2005), pp. 465-484.

¹¹⁴ A quien persigue una reconstrucción genealógica es útil la tipología que propone Aguinagalde, cit. en n. 78, pp. 28-29, y la estrategia que plantea *ibidem*, p. 33.

¹¹⁵ Benito Muncio Cristóbal y Luis García Cubero: *Bibliografía heráldico-genealógico-nobiliaria de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, 1958; Luis García Cubero, *Bibliografía heráldico-genealógico-nobiliaria (1959-1994) de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, 1995.

¹¹⁶ Luis García Cubero, *Las alegaciones en derecho (porcones) de la Biblioteca Nacional tocantes a mayorazgos, vínculos, hidalguías, genealogías y títulos nobiliarios*, Madrid, 2004.

¹¹⁷ Sería interminable la lista. Pero puede recordarse el excelente uso de los depositados en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla que hizo Sánchez Saus, cit. en n. 6, p. 22.

¹¹⁸ La noticia sobre el manuscrito en Dacosta, cit. en n. 53, p. 28.

Leonor López de Córdoba, ya citado. Pero de nuevo el género florece a partir de la Edad Moderna,¹¹⁹ en forma manuscrita y también impresa, y los memoriales genealógicos pueblan con frecuencia los archivos familiares, y han merecido una sección propia en muchos de sus cuadros de clasificación,¹²⁰ o bien se cuelan en otras tipologías librarias como recuerdo de las glorias del linaje y adoctrinamiento de sus administradores: así, cuando en 1635 se confecciona el *Becerro de la Casa y Estados de los Señores Marqueses de los Vélez*, sus primeros folios se dedican a la evocación de sus orígenes y la relación de sus antepasados que remontan al siglo XIII.¹²¹

Sin embargo debe advertirse ante estos documentos que su fiabilidad es limitada por cuanto no hay garantía sobre sus datos. No cabe duda de que hubo memorialistas honestos y fiables que desarrollaron impecables trabajos. Pero también debe recordarse que se trataba de historiadores interesados en exaltar un pasado glorioso, y que en la elaboración de estos documentos no había ningún tipo de filtro externo a los excesos o censuras de sus autores; en suma, que no hay instancia superior que los valide.

Y lo mismo ocurre con las certificaciones de heraldos y reyes de armas, que han tenido crédito muy distinto según los autores.¹²² Aunque ya hay noticias de heraldos muy entrado el siglo XIV, es en el tránsito de la Edad Media a la Moderna cuando florecen los escritos sobre estos asuntos, y prosperan en la corte castellano-aragonesa los llamados reyes de armas, que con más o menos éxito trataban de demostrar la antigüedad de un linaje y sus armerías. En realidad hacían oficio de historiador, documentando las generaciones más recientes y mixtificando, generalmente, los orígenes remotos de un apellido. Pero es significativo, en cualquier caso, que su testimonio no fuese admitido en los pleitos de hidalguía sustanciados ante las Chancillerías.¹²³ De ellos se han conservado en numerosos archivos nobiliarios distintas certificaciones de armas a las que la historiografía ha atendido en los últimos años tras largo tiempo de abandono, pero más por su papel para ilustrar una mentalidad o su uso como instrumentos de lucha política que por su propio valor informa-

¹¹⁹ Y sobre todo en su tramo final: los siglos XVIII y aun el XIX parecen haber vivido una importante prolongación del género. Así ocurre en el de los Scordia (Muñoz Feliu *et al.*, cit. en n. 89, pp. 39-42).

¹²⁰ Por ejemplo en el de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, donde ocupa la sección 1 bajo el epígrafe *Genealogía, títulos y mayorazgos*.

¹²¹ Fransico R. Marsilla de Pascual y Domingo Beltrán Corbalán (eds.), *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez: Estudios críticos y transcripción*, Murcia, 2006, pp. 112-121.

¹²² Sobre los mismos, Alfonso Ceballos-Escalera, *Heraldos y reyes de armas en la Corte de España*, Madrid, 1993.

¹²³ Así lo indica sobre el caso granadino David Torres Ibáñez: "Ejecutorias e informaciones de reyes de armas en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Fuentes para la heráldica", en M^º del Carmen Calero Palacios, Juan M^º de la Obra Sierra y M^º José Osorio Pérez (eds.), *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 2006, pp. 265-286, y especialmente pp. 271-2.

tivo a efectos genealógicos.¹²⁴ En efecto, la acumulación de ficciones los ha mantenido durante mucho tiempo alejados de los historiadores, y sólo desde el enfoque de la mentalidad nobiliaria y sus mitos de orígenes han vuelto a estudiarse, pero su empleo para la reconstrucción de sagas familiares resulta de lo más comprometido, sobre todo en los escalones más antiguos de la ascendencia que detallan. Es preciso, pues, el análisis individual de cada documento y su confrontación con otras fuentes menos tendenciosas deconstruyendo, en última instancia, los procedimientos de trabajo de sus autores.¹²⁵

Sin salir de los archivos familiares, la otra cara de la moneda está en aquellos documentos que garantizaban el ejercicio de derechos y por tanto eran particularmente cuidados en su redacción y validación. Nos referimos ahora a los documentos con fe pública, otorgados por particulares pero perfeccionados por la sanción notarial, y en los que se encuentra una amplia tipología de documentos sobre el régimen familiar e interesantes, por tanto, para la reconstrucción genealógica: fundamentalmente los asociados al régimen matrimonial, a las sucesiones y a las tutelas y curadurías.¹²⁶

Destacan entre ellos los testamentos. No proporcionan una secuencia genealógica de varios siglos, sino una situación familiar en un momento concreto en la que a lo sumo hallaremos referencia a tres o cuatro generaciones; pero están garantizados por su carácter de documento legal extendido ante notario. Y es cierto que no dejan de ser un ejercicio de memoria y siempre guardan la justificación de una vida entera.¹²⁷ Pero las obligaciones que emanan de ellos justifica su redacción en pública forma y por tanto la fiabilidad de unas relaciones de parentesco con implicaciones legales y, por consiguiente, difícilmente escamoteables. Eso explica el cuidado en su conservación,¹²⁸

¹²⁴ Miguel Ángel Ladero Quesada, «No curemos de linaje ni hazañas viejas... Diego Hernández de Mendoza y su visión hidalga de Castilla en tiempo de los Reyes Católicos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCVIII (2001), pp. 205-314; del mismo «Los orígenes y la geografía política de Europa vistos hacia 1500 por los Reyes de Armas castellanos», en *Homenaje a Antonio Matilla Tascón*, Zamora, 2002, pp. 319-341; y «El pasado histórico-fabuloso de España en los nobiliarios castellanos a comienzos del siglo XVI», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 9 (1993), pp. 55-80; José Manuel Nieto Soria, «Conflicto político e invención histórica en algunos libros de blason castellanos en tiempos de los Reyes Católicos», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 29 (2006), pp. 301-316.

¹²⁵ Es sintomático el publicado por M^a Belén Piqueras García, «Certificación de armas del apellido Oviedo», *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática*, 11 (2005), pp. 83-111. En él es atendible la ascendencia hasta el siglo XIV, pero desde ahí al XI los argumentos del rey de armas son inaceptables, pues parte del error común de que la identidad de apellido (Oviedo) implicaría parentesco.

¹²⁶ Como buen ejemplo de investigación sobre fondos notariales del siglo XVI puede citarse el reciente estudio de Laura Sampedro Redondo, *Escribanos y protocolos notariales de Gijón en el siglo XVI*, Gijón, 2009, con un esquema de los tipos documentales en pp. 102-103.

¹²⁷ Así los valora apropiadamente Carriazo Rubio, cit. en n. 60, p. 21.

¹²⁸ Así es sintomático que, en un inventario del archivo ducal de Híjar del siglo XVII, sean testamentos la cuarta parte de los documentos registados (M^a José Casaus Ballester, «Relación de

su abundancia en los archivos familiares, y también el interés que han despertado en los historiadores.¹²⁹

En fin, no van a la zaga en cuanto a fiabilidad los títulos de fundación de mayorazgo, que por su propia naturaleza contienen complejas normativas sucesorias y también, por consiguiente, minuciosas descripciones de determinadas líneas familiares.¹³⁰ Y tienen también gran calidad informativa los documentos relativos a patronatos de capellanías,¹³¹ las capitulaciones matrimoniales, los documentos de curaduría y tutela...

* * *

Por último, una de las fuentes privilegiadas para conocer la historia de las familias nobles son los pleitos de hidalguía y su correlato, las cartas ejecutorias de hidalguía.¹³² La excelente factura formal con que los interesados solían honrar su título de nobleza ha llamado la atención durante siglos,¹³³ y no es

documentos de los vizcondados de Evol, Canet e Illa, según un inventario del siglo XVII, del Archivo Ducal de Híjar», *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática*, 13 (2007), pp. 387-402). Del mismo modo, en algunos archivos se hicieron *libros de testamentos* donde se copiaban los de una sucesión familiar como los de los Scorcia de Alicante entre 1594 y 1718 (Muñoz Feliu *et al.*, cit. en n. 89, p. 56).

¹²⁹ La bibliografía es extensísima. Vid, por ejemplo, Antoni Udina i Abelló, *Els testaments dels comtes de Barcelona i dels reis de la Corona d'Aragó: De Guifré Borrell a Joan II*, Barcelona, 2001; M^a Luz Rodrigo Estevan: *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, 2002; Juan Luis Carriazo Rubio: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Sevilla, 2003, con amplia bibliografía.

¹³⁰ Así, en 1448 el primer duque de Arcos dicta testamento y da cuenta de todos sus hijos legítimos al codificar las líneas de sucesión: «E sy el dicho don Juan mi hijo finare syn dexar hijos ligítimos herederos, mando que aya e herede el dicho mi mayoradgo don Pedro, mi hijo ligítimo e de la dicha condesa mi muger. E sy el dicho don Pedro finara syn dexar hijos ligítimos herederos, mando que aya el dicho mi mayoradgo don Hernando, mi hijo ligítimo e de la dicha condesa mi muger. E sy el dicho don Fernando mi hijo finare syn dexar fijos ligítimos herederos, mando que aya el dicho mi mayoradgo don Lope, mi hijo ligítimo e de la dicha condesa mi muger. E sy el dicho don Lope fynare syn dexar fijos ligítimos herederos, mando que aya el dicho mi mayoradgo don Luys, mi fijo ligítymo e de la dicha condesa mi muger. E sy el dicho don Luys fynare syn dexar hijos ligítimos herederos, mando que aya mi mayoradgo el fijo mayor de donna Sancha, mi hija ligítima, ededon Alfonso de Guzmán, su marido, que Dios aya. E sy el hijo mayor de la dicha donna Sancha fynare syn dexar hijos ligítimos herederos, mando que aya el dicho mayoradgo donna Elvira, mi hija ligítima e de la dicha condesa mi muger» (Carriazo Rubio, cit. en n. 129, p. 162).

¹³¹ Vid. por ejemplo el rico árbol genealógico hecho a mediados del siglo XVIII con motivo del traspaso de un patronato desde una rama extinta de un linaje a otra en *Remembranza. Las Edades del Hombre*, Zamora, 2001, pp. 464-467.

¹³² Sobre las mismas vid. M^a Antonia Varona García, «Cartas ejecutorias: Aportación a la Diplomática judicial», *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1445-1453; vid. también M.^a Dolores Guerrero Lafuente: «Certificaciones del rey de armas del archivo de la Real Chancillería de Granada», en Calero Palacios, de la Obra Sierra y Osorio Pérez (eds.), cit. en n. 123, pp. 287-309.

¹³³ Pero esa excelencia material no ha ido acompañada de estudios científicos hasa tiempos muy recientes, quizá también por el rechazo al elitismo implícito en un título de hidalguía, según sugiere Elisa Ruiz García, «La carta ejecutoria de hidalguía: Un espacio gráfico privilegiado», en M.Á. Ladero Quesada (ed.), cit. en n. 66, pp. 251-276 y en particular p. 251.

raro que hayan salido de sus archivos originarios y estén repartidos por bibliotecas y colecciones del más diverso género.

Sin embargo, para conocer el contexto administrativo y el trasfondo genealógico del que surgen es preciso acudir a los archivos de justicia de una monarquía que terminó por monopolizar el reconocimiento de la calidad nobiliaria de la población. Es preciso, pues, dirigirse a las Chancillerías, donde encontramos una distribución cronológica que concuerda con los ritmos que llevamos viendo hasta ahora. En efecto, hay noticias de ejecutorias de 1344,¹³⁴ la más antigua conservada en la Chancillería de Valladolid data de 1395¹³⁵ y se conservan algunas sueltas de la siguiente centuria; pero el registro continuo de ejecutorias de hidalguía arranca de 1486 y llega hasta el siglo XVIII, con una acentuada caída en esta centuria. Para afinar la cronología es preciso preguntarse una vez más si son razones históricas o de conservación lo que nos lleva a fines del siglo XV. Pero en cualquier caso, los ritmos del proceso se hacen evidentes y concuerdan con la aristocratización de la sociedad castellana a lo largo de este periodo.

Tres son los procedimientos y los tipos de expediente que pueden interesar en las Chancillerías a quien estudia los ancestros de una familia hidalga.¹³⁶ El más común es el llamado propiamente pleito de hidalguía, que suele iniciarse cuando un concejo empadrona entre los pecheros a quien se dice noble y pretende cobrarle tributos. El damnificado acude a la Sala de hijosdalgo de Valladolid o Granada contra el concejo y contra el fiscal del rey; da poder a un procurador, y aporta pruebas que interesan al historiador: con frecuencia serán testificales, pero abundan también las pruebas documentales de toda índole encaminadas a probar su descendencia hidalga, y por tanto útiles para recomponer la línea de sus ancestros: testamentos, privilegios, padrones municipales, protocolos notariales, partidas sacramentales tras Trento, certificaciones de reyes de armas, reconocimiento judicial de casas solariegas o capillas... todo cuanto concurra a demostrar la línea de descendencia hidalga que se reivindicaba.

Una segunda posibilidad son los expedientes provisionales o de *dar estado conocido*, que surgen cuando un hidalgo cambia de población y pretende ser empadronado entre los hidalgos de su nuevo municipio; concluye con una real provisión. Y el tercer caso, las llamadas informaciones *ad perpetuam rei memoriam* se producen a requerimiento de parte, cuando el interesado ve peligrar el reconocimiento de su condición por ancianidad de los testigos, y pre-

¹³⁴ En el inventario del archivo de la Chancillería vallisoletana que se hizo en 1641 (Martín Postigo y Domínguez Rodríguez, cit. en n. 39, p. 133).

¹³⁵ Arribas González y Feijoo Casado, cit. en n. 97, p. 111.

¹³⁶ Seguimos aquí a Martín Postigo y Domínguez Rodríguez, cit. en n. 40, pp. 27-31. Describe la práctica en la Chancillería granadina Guerrero Lafuente, cit. en n. 130, pp. 289-295.

senta demanda a la Sala de hijosdalgo para ver protegida su condición. En este caso no se admitían documentos escritos, solo pruebas testificales.

Naturalmente todos estos pleitos se dieron a la manipulación de pruebas y falsificación de testimonios. Sin embargo, su información es abundante y su cruce con otras fuentes documentales de carácter preterintencional las convierte en guías muy útiles para la recomposición de una parentela.

En fin, los pleitos que llegaban a término concluían con una carta ejecutoria de hidalguía, una real provisión o una información *ad perpetuam rei memoriam* en las que el historiador también halla suficientes datos. Aunque se expedían en papel, se daba a los interesados un plazo de sesenta días para requerir un ejemplar un pergamino y, dependiendo de las posibilidades económicas del hidalgo ahora reconocido, encargar una rica decoración en la que destacaba sobre todo el aparato emblemático.¹³⁷ Siguen el modelo de la real provisión, intitula el monarca, que expone el proceso del pleito, otorga con fórmula de asentimiento y ordena su cumplimiento. Debe recordarse que el peso del aparato probatorio está en el proceso del pleito que se guarda en las Chancillerías; pero la parte emblemática, tan poco conocida sobre todo entre la nobleza menor, alcanza su expresión más acabada en las cartas ejecutorias.

En Aragón, el proceso de obtención de la salva de infanzonía ha sido también objeto de estudio monográfico.¹³⁸ Al igual que en Castilla pertenece al ámbito judicial, ya que se formula como pleito en que el interesado puede ser contradicho por el lugar de su vecindad, habida cuenta de las implicaciones fiscales del caso. Pero la mejor conservación de los archivos aragoneses hace que sus primeros ejemplares puedan remontarse al siglo XIII, si no al XII,¹³⁹ y permite asimilar la cronología del proceso en la Corona de Castilla, donde ya se vio que los testimonios conservados son mucho más tardíos. El procedimiento seguía los siguientes pasos: comisión al justicia de Aragón, recepción de los testigos y de los juramentos o *salva*, y por último la confirmación real. Pero en los pleitos completos, que se conservan sobre todo para el siglo XIV, se observa que predominan en el aparato probatorio las testificaciones, sobre todo en torno a la fama pública de infanzonía del encausado.

¹³⁷ Describe el procedimiento seguido en Granada David Torres Ibáñez, «Ejecutorias e informaciones de reyes de armas en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Fuentes para la heráldica», en Calero Palacios, de la Obra Sierra y Osorio Pérez (eds.), cit. en n. 123, pp. 265-286 y en particular 268-9. Puede verse un rico muestrario y algunos estudios en *El documento pintado: Cinco siglos de arte en manuscritos*, Madrid, 2000.

¹³⁸ Conde y Delgado de Molina, cit. en n. 104.

¹³⁹ Aquí difieren los autores; Conde y Delgado de Molina remonta a 1257 el ejemplo más antiguo; pero empleando otras fuentes –siempre confirmaciones de la segunda mitad del siglo XIII– alcanza a retrotraer una docena de ejemplos al siglo XII, incluso a su primera mitad, M.^o Isabel Falcón Pérez, *Prosopografía de los infanzones de Aragón (1200-1400)*, Zaragoza, IFC, 2003, pp. 17-18.